



BUIN, 08 ABR 2024

**DECRETO ALCALDÍCIO N° 1309 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Memorándum N° 826, de fecha 03 de abril de 2024 donde la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Administrador Municipal decretar el programa Fondo de Fortalecimiento Municipal, convocatoria 2024, del Subsistema Chile Crece Contigo. Se adjunta la siguiente documentación:

↓ Resolución Exenta N° 0944-2024/CT, emitida por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana.

3.- La Instrucción del Administrador Municipal para decretar.

**DECRETO.**

1.- Tómese Conocimiento de la Resolución Exenta N° 0944-2024/CT, de fecha 02 de abril de 2024, emitida por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, en la cual se aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito con la Municipalidad de Buin, para la ejecución de la iniciativa del Programa “Fortalecimiento Municipal, Año 2024 del Sistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo”; documento que forma parte integrante del presente decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

JAA. GMG. MSS.  
DISTRIBUCIÓN:  
- Control  
- D.A.E.  
- DIDEBO  
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\MIDEPLAN\CHCC\Fondo de Fortalecimiento Municipal Protección Integral de la Infancia CHCC2024.doc



JUAN ASTUDILLO ARAYA  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde



TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	02 ABR 2024

Iniciativa ID N°	6659
Código SIGEC	80380
Acción	A-CON

REF: Aprueba convenio de transferencia de recursos para ejecución de iniciativa del Programa "Fondo de Fortalecimiento Municipal, Año 2024", del "Sistema de Protección Integral a la Infancia", Ejecutor: Municipalidad de Buin.

RES. EX. N° 1941 -2024/CT.

SANTIAGO, 02 ABR 2024

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530, modificada por la ley en la Ley N°21.150, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en el Decreto Supremo N°14 de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba el Reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" de la Ley N°20.379; en la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2024; en la Resolución Exenta N°016 de 2024, de la Subsecretaría de la Niñez, que aprobó la reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución Exenta N°1436 de septiembre de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social modificada por la Resolución Exenta N°786 de octubre de 2021 de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta N°011, de 2019, de la Subsecretaría de la Niñez que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia; en la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en la Resolución Exenta N°1858, de septiembre de 2023, que ordenó el uso obligatorio del Sistema de Rendición electrónica de cuentas (SISREC), por los servicios públicos Municipales y demás organismos y entidades otorgantes que transfieran recursos públicos imputados a los Subtítulo 24 y 33 del Clasificador Presupuestario; en la Resolución N°7 de 2019 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°14 de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, todas de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1º. Que, en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha implementado desde el año 2007 el Programa de Fortalecimiento Municipal, en adelante PFM, cuyo propósito es superar las deficiencias que presentan las redes locales para gestionar el acceso de niñas, niños y sus familias a servicios y apoyos que requieren. Para ello, el programa financia a un profesional que asume la función de Coordinador/a Comunal de PFM quien facilita la articulación entre los sectores e instituciones involucradas en la provisión de servicios y apoyos a los niños y niñas e incluyendo difusión del Subsistema Chile Crece Contigo a la comunidad.

2º. Que, el artículo 65 de la ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que entró en vigencia el día 15 de marzo de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º bis de la ley N°20.530, que creó el Ministerio de Desarrollo Social y Familia dispone que le corresponde a esta cartera la instalación de las Oficinas Locales de la Niñez, en adelante OLN, las cuales tendrán competencia en una comuna o agrupación de comunas, a lo largo de todo el territorio nacional, las que serán las encargadas de la protección administrativa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a través de la promoción de éstos, la prevención de vulneraciones y la protección de sus derechos, tanto de carácter universal como especializada, mediante acciones de carácter administrativo.



3º. Que, de acuerdo a la letra i), del artículo 66 de la ley N° 21.430, citada en lo precedente, una de las funciones de las OLN es articular la oferta dirigida a niños, niñas y adolescentes, especialmente la oferta de los servicios sociales vinculados al Subsistema de Protección Integral de la Infancia "Chile Crece Contigo", y que especialmente para ejecutar dicha función existirán mesas de articulación interinstitucional a nivel nacional, regional y comunal en la que participarán todos los órganos del Estado competentes.

4º. Que, en este contexto y teniendo en cuenta que el inciso segundo del artículo primero de las disposiciones transitorias de la ley N°21.430, establece que las Oficinas Locales de la Niñez se implementarán de manera progresiva en el territorio nacional, la que deberá realizarse dentro de los cinco años contados desde la fecha de su publicación, es que la Subsecretaría de la Niñez inició el año 2022 el proceso de diseño e instalación de las OLN, estableciendo etapas de implementación progresiva a nivel nacional en todas las municipalidades del país. Así, a medida que esto se va llevando a cabo se va produciendo el traspaso de funciones desde el Programa de Fortalecimiento Municipal a las OLN, evitando de esta manera la duplicidad de funciones dentro un mismo municipio.

5º. Que, es por lo ya descrito y con la finalidad regular el periodo de transición y traspaso, así como el posterior cierre del PFM, una vez que se encuentren la totalidad de las comunas del país con las OLN en funciones, resultó indispensable contar con reglas de ejecución del Programa que contemplen distintos períodos de ejecución según corresponda la fase y el avance en el proceso de instalación e implementación de Oficinas Locales de la Niñez (OLN), facilitando el traspaso gradual de funciones.

6º. Que, de esta manera, la Subsecretaría de la Niñez dictó la Resolución Exenta N°016 de 2024, en la que aprobó las reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. En esta resolución se distinguen objetivos, disposiciones y plazos para la ejecución del programa Fortalecimiento Municipal, en razón de las comunas en las que se encuentren o no instaladas las Oficinas Locales de la Niñez.

7º. Que, la Municipalidad de Buin no cuenta con OLN instalada en su territorio, por tanto, el presente convenio tendrá una duración máxima de 12 meses, y se aplicarán las disposiciones de las reglas que se refieran a este tipo de comunas.

8º. Que la Municipalidad de Buin aceptó la predicha invitación con fecha 13/02/2024 y, posteriormente, presentó en el SIGEC la última versión del proyecto requerido para esa implementación con fecha 23/02/2024, el cual fue aprobado por el(la) analista de Niñez de esta Seremi con fecha 26/02/2024 en la misma plataforma.

9º. Que, la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024 en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, ítem 03, en su asignación 003, contempla recursos destinados a la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal".

10º. Que, para la generación, suscripción y aprobación del convenio de transferencia de los recursos para el financiamiento de la iniciativa del Programa en cuestión se ha seguido el procedimiento, con las gestiones, que se describe en la siguiente tabla:

Acción	Institución	Fecha	Plataforma o Mecanismo
1 Aprobación versión preliminar del Convenio en SIGEC	Seremi	07/03/2024	SIGEC
2 Firma de Convenio por representante legal.	Municipio	08/03/2024	Firma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su Alcalde)
3 Oficio de remisión de convenio adjuntando dicho documento en forma digitalizada.	Municipio	Nº oficio Fecha Socialdoc	Mediante correo del municipio dirigido a <a href="mailto:ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl">ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl</a>
		88 08/03/2024 E27467/2024	
4 Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización	Seremi		Archivo en carpeta interna de SEREMI



11º. Que, por otra parte, el convenio que se aprueba en este acto se ajusta a lo dispuesto por la Contraloría General de la República mediante la Resolución exenta N°1.858, de fecha 15 de septiembre de 2023, en la que este organismo contralor dispuso el uso obligatorio del Sistema de Rendición electrónica de cuentas (SISREC), por los servicios públicos Municipales y demás organismos y entidades otorgantes que transfieran recursos públicos imputados a los Subtítulos 24 y 33 del Clasificador Presupuestario.

12º. Que, la disponibilidad presupuestaria, declarada en el considerando sexto precedente, para dar cumplimiento a lo acordado en el convenio, y dispuesto por el presente acto administrativo, consta fehacientemente en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°54-PO2, de fecha 12 de febrero de 2024 emitido por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:**

**APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 08/03/2024 entre esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la **Municipalidad de Buin**, para la ejecución en dicha comuna, de un proyecto del Programa: "Fondo de Fortalecimiento Municipal del Subsistema de Protección Integral de la Infancia Chile Crece Contigo – Año 2024", que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL  
SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA  
CHILE CRECE CONTIGO**  
**ENTRE**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
DE LA REGIÓN METROPOLITANA**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD BUIN**

*En Santiago a 8 de marzo de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, en adelante, la "SEREMI" representada, para estos efectos, por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Lorena Estivales Aratia, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Miraflores N°130, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Buin, en adelante e indistintamente la "Municipalidad" y/o "el Ejecutor", representado por su Alcalde, don Miguel Leonardo Araya Lobos, ambos domiciliados, para estos efectos, en Carlos Condell 415, comuna de Buin, Región Metropolitana.*

**CONSIDERANDO:**

1º. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en adelante e indistintamente "el Ministerio", creado por la Ley N° 20.530, tiene como misión contribuir al diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables, en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional. Asimismo, deberá velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, a nivel nacional y regional, desde un enfoque familiar y de integración social, en los casos que corresponda.

2º. Que, conforme lo dispone el artículo 3º bis de la ley N° 20.530, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, velar por los derechos de los niños y niñas, ejerciendo, entre otras, funciones destinadas a la prevención de la vulneración de sus derechos y su protección integral.

3º. Que, en este marco, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º bis de la ley señalada, corresponde a la Subsecretaría de la Niñez, colaborar con el(a) Ministro (a) en el ejercicio de las funciones contenidas en las letras a) y f) del artículo 3º, especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", y en las letras e), f), u) y w), todas del mismo artículo, sólo en las materias vinculadas a la niñez. Le corresponderá, además, colaborar con el(a) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 3º bis.

4º. Que, mediante la ley N°20.379, en adelante la Ley, se creó el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", cuyo objetivo es acompañar el proceso de desarrollo de los niños y niñas que se atiendan en el sistema público de salud, desde su primer control de gestación y hasta que cumplen 18 años de edad, añadiendo en su inciso segundo que podrán ser usuarios del Subsistema, ya referido,



*niños y niñas que se encuentren matriculados en los establecimientos educacionales públicos hasta que cumplan 18 años de edad, a través de los programas incorporados en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.*

5º. Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.379 ya citada, uno de los principales objetivos del Subsistema, es fomentar el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas que se encuentran en la etapa de primera infancia, y especialmente de aquellos que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, como son quienes presentan algún tipo de riesgo y/o potenciales rezagos en su desarrollo;

6º. Que por decreto N°14, de 2017, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó el reglamento del Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", en adelante "Reglamento", disponiendo en su artículo 5º que, el Subsistema se caracteriza por coordinar un conjunto de prestaciones y acciones administradas por organismos públicos y personas jurídicas de derecho privado, que se fundan y articulan en función del enfoque de derechos y crianza respetuosa del niño y la niña, debiendo utilizarse como marco de referencia transversal a todos los programas e intervenciones destinadas a los usuarios del mismo, con el propósito de cumplir los objetivos específicos que se indican en dicho articulado;

7º. Que, conforme al artículo 6º del referido reglamento, Chile Crece Contigo tendrá un modelo de gestión de participación intersectorial, basado en el trabajo en red, que contempla la coordinación y complementariedad en los distintos niveles de la administración nacional, regional y comunal. A efectos de proveer una red integrada de servicios, la administración a nivel nacional del Subsistema le corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el nivel regional a las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia del país, y en el ámbito de la administración comunal, la coordinación y funcionamiento del Subsistema está a cargo de la Red Comunal.

8º. Que las redes comunales tienen como objetivo principal coordinar el acompañamiento a la trayectoria del desarrollo de los niños y niñas, monitoreando las diversas prestaciones del Subsistema a nivel comunal y realizando las derivaciones y gestiones que se requieran para abordar las situaciones que pudieran afectar el normal desarrollo de los niños y niñas.

9º. Que, en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha implementado desde el año 2007 el Programa de Fortalecimiento Municipal, en adelante PFM, cuyo propósito es superar las deficiencias que presentan las redes locales para gestionar el acceso de niñas, niños y sus familias a servicios y apoyos que requieren. Para ello, el programa financia a un profesional que asume la función de Coordinador/a Comunal de PFM quien facilita la articulación entre los sectores e instituciones involucradas en la provisión de servicios y apoyos a los niños y niñas e incluyendo difusión del Subsistema Chile Crece Contigo a la comunidad.

10º. Que, en el contexto descrito la Subsecretaría de la Niñez, dictó la Resolución Exenta N°016 de 2024 en la que aprobó las reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

11º. Que, cabe mencionar que en la Resolución Exenta N°016 ya citada, se distinguen objetivos, disposiciones y plazos para la ejecución del programa Fortalecimiento Municipal, en razón si en las comunas se encuentran instaladas las Oficinas Locales de la Niñez, nueva institucionalidad creada por ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

12º. Que, la Municipalidad de Buin no cuenta con OLN instalada en su territorio, por tanto, el presente convenio tendrá una duración de 12 meses, y se aplicarán las disposiciones de las reglas que se refieran a este tipo de comunas.

13º. Que, por otra parte, la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024 en la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, ítem 03, en su asignación 003, contempla recursos destinados a la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal".

**ES POR LO ANTERIOR, QUE LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERA: DEL OBJETO.**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos a la Ilustre MUNICIPALIDAD DE BUIN, a fin de que ejecute la propuesta de trabajo aprobada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de conformidad con lo establecido en el presente convenio, en las "Reglas para la ejecución del Programa del Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", en adelante e indistintamente "las reglas de ejecución" aprobadas mediante Resolución Exenta N° 016 del 12 de febrero 2024, de la Subsecretaría de la Niñez.



## SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.

En ejecución del presente convenio, y sin perjuicio de lo señalado en la Resolución Exenta ya referida, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Ejecutar la Propuesta aprobada por la SEREMI, la cual pasa a formar parte integrante de este Convenio y del acto administrativo que lo aprueba.
2. Dar cumplimiento a la Resolución Exenta N°016, del 12 de febrero 2024, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba las Reglas para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, y sus modificaciones, a las Orientaciones Técnicas para la Gestión de Redes Chile Crece Contigo y las Orientaciones Técnicas, disponible en el SIGEC, y a las Instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por la Subsecretaría o la SEREMI respectiva.
3. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Programa.
4. Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Programa.
5. Remitir Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, con los contenidos requeridos y descritos más adelante. El formato para estos informes será obligatoriamente el que se dispone al efecto a través del SIGEC. No se aceptará en ninguna circunstancia la presentación de informes en un formato distinto.
6. Remitir a la SEREMI, los productos obligatorios que se hayan comprometido en el Plan de Trabajo y el formulario del proyecto durante el proceso de convocatoria, correspondientes a cada uno de los objetivos, independiente de la descripción de estos en los informes digitales. Estos se podrán adjuntar en cualquier dispositivo de almacenamiento masivo. Cabe señalar, que previo a la distribución de cualquier material, este debe ser visto en forma y contenido por la contraparte regional de Chile Crece Contigo.
7. Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del convenio de transferencia de recursos suscrito por las partes, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
8. Utilizar el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (SIGEC) para la presentación de los informes técnicos y rendiciones mensuales requeridas, conforme lo indicado en la cláusula décima del presente acuerdo.
9. Utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo (SRDM)<sup>1</sup> para la gestión y monitoreo de alertas de vulnerabilidad y seguimiento a la trayectoria de los niños/as que se atienden en el sistema público de Salud.
10. Solicitar la habilitación en el SRDM del profesional que ocupe el cargo de Coordinadora Comunal, quien tendrá la función de administrar las claves a nivel local y será, por tanto, quien habilite a todos los sectorialistas de la comuna.

## TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios directos del Programa los niños/as usuarios del Chile Crece Contigo, en especial aquellos que presentan alertas de vulnerabilidad pesquisadas y registradas en el SRDM, según lo señalado en las reglas de ejecución ya citadas.

## CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

### La Municipalidad, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Destinar los recursos que se le transfieran exclusivamente al financiamiento del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y a las Reglas de Ejecución del Programa. De lo contrario deberá reintegrar la totalidad de los recursos que se utilizaron para otros fines.
- c) Poner a disposición de la SEREMI, todos los informes, documentos y verificadores que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa.
- d) Crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", para la administración de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, y que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
- e) Restituir los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, dentro del plazo establecido en el artículo 25 de la ley 21.640 de presupuestos para el año 2024, debiendo informar a la SEREMI una vez realizadas las gestiones correspondientes. (El Reintegro debe ser realizado a la Tesorería General de la República a través del Formulario N°112 y no a la entidad otorgante)
- f) Designar un/a encargado/a comunal del Programa, el que será un/a funcionario/a con responsabilidad administrativa, quien además tendrá a su cargo la administración del SIGEC para el territorio comunal respectivo. La individualización de la encargado/a deberá constar en la propuesta referida. En caso de reemplazo, la municipalidad deberá comunicarlo por escrito a la SEREMI respectiva, la que podrá objecar la designación, si éste no cumple con el perfil profesional definido en el numeral tercero de este instrumento.

<sup>1</sup> Acceso por cualquier navegador en: [gestion.crececontigo.cl](http://gestion.crececontigo.cl)



g) Contratar con cargo al proyecto a un Coordinador/a Comunal, con acuerdo al perfil indicado, y disponible en SIGEC, quien deberá cumplir las funciones indicadas en las reglas para la ejecución del programa ya señaladas.

Excepcionalmente y, por motivos fundados (como por ejemplo, escasez de profesionales en el territorio, lo que no es posible acreditar sin la realización de al menos 2 concursos públicos), la Municipalidad podrá eximirse de la obligación antes indicada sólo en aquellos casos donde el profesional a contratar, pese a no cumplir con el perfil, cuenta con una evaluación favorable por parte del Municipio, de la SEREMI y donde los indicadores de comunales son favorables respecto de la ejecución del Programa.

h) Remitir a la SEREMI en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, desde la transferencia de los recursos un listado de las personas que han sido contratadas para la ejecución del PFM, estableciendo su calidad contractual. Esto en atención a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de presupuestos del sector público para el año 2024.

i) Designar a los profesionales que estarán a cargo de reportar/gestionar las alertas de vulnerabilidad del Módulo de Gestión del SRDM. Dentro del sistema, estas personas tendrán el rol de sectorialistas y como tal, les corresponderá registrar las acciones realizadas. Adicionalmente, deberán informar a la Red el estado de las gestiones realizadas, al menos una vez cada trimestre. Cabe hacer presente, que un sectorialista podrá ser responsable de más de un sector, según las funciones que desempeñe dentro del Municipio.

j) Ejecutar el Programa conforme a la modalidad, ya referida, el presente convenio e indicaciones emanadas de la Subsecretaría de la Niñez y la respectiva SEREMI, en marco de la ejecución del convenio.

**La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:**

- Gestionar la transferencia de los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
- Capacitar en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y SISREC a los Ejecutores que lo requieran.
- Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.
- Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
- Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores.
- Verificar que el personal contratado por el ejecutor cumpla con los perfiles y horarios definidos para el funcionamiento del programa, debiendo requerir los currículos del personal contratado dentro del primer mes de iniciada la ejecución del Proyecto. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar al término anticipado del convenio.
- Supervisar técnicamente la adecuada implementación del proyecto y productos asociados. Las observaciones que sean realizadas se entregarán por escrito a los ejecutores, para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes en los tiempos acordados.
- La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas de Articulación Interinstitucional, que permitan articular la oferta en el territorio, levantar las brechas, además de aportar en la gestión de las diversas dificultades para la gestión efectiva de alertas de vulnerabilidad biopsicosociales.
- Verificar el cumplimiento de los productos comprometidos en el proyecto. Así, cuando el ejecutor no haya utilizado los recursos para los fines que fueron aprobados, podrá solicitar la restitución de los fondos ya sea rechazando los gastos mal realizados o solicitando el término anticipado del convenio, según corresponda.
- Monitorear la ejecución presupuestaria de la comuna y reportar a la autoridad comunal, en caso de que al tercer mes de iniciada la ejecución no se hayan generado gastos.
- Dictar la resolución exenta de cierre de ejecución del programa, cuando corresponda.

**QUINTA: SISTEMA DE GESTIÓN DE CONVENIOS (SIGEC)**

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, SIGEC, o el sistema que lo reemplace, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del mismo.

**SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de la Niñez, transferirá a la Ilustre Municipalidad de Buin, la cantidad de \$14.400.000 (catorce millones cuatrocientos mil de pesos).

Los recursos serán transferidos en una (1) cuota, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega del Informe de Planificación descrito en la cláusula décima del presente acuerdo y de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por este Ministerio. Los recursos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y



- a) *Detalle de las acciones realizadas para cada uno de los objetivos que contempla el proyecto. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma, deberá justificar y señalar estrategias para el próximo trimestre.*
- b) *Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el trimestre a informar.*
- c) *Descripción de las gestiones realizadas para mejorar los indicadores de desempeño comunal y en especial, sobre la gestión de alertas de vulnerabilidad, considerando los reportes disponibles.*
- d) *Cronograma de reuniones de la Red.*

**c) Informe Técnico Final:**

*La Municipalidad deberá entregar el Informe Técnico Final, dentro de los 7 días corridos desde el término de la ejecución del Programa y deberá contener, a lo menos, la siguiente información:*

- i. *Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Programa y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas. En caso de la no realización de actividades comprometidas en el cronograma, deberá justificar la situación.*
- ii. *Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el proceso de ejecución.*
- iii. *Descripción del estado final de los productos y actividades relacionadas con los objetivos del Programa, definidos en el formulario del proyecto aprobado. Descripción de los resultados obtenidos en cuanto a los Indicadores de Desempeño Comunal y la gestión de alertas de vulnerabilidad, considerando el último reporte disponible.*
- iv. *Descripción del funcionamiento de la red: Participación de los actores requeridos, periodicidad, cumplimiento de las actividades comprometidas.*
- v. *A efectos de velar por la continuidad del Programa y el compromiso del Municipio en el mismo, se incluirá un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará la Municipalidad para el mantenimiento y continuidad de las acciones implementadas.*

**UNDÉCIMA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS**

*La Secretaría Regional Ministerial, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito o a través de la plataforma SISREC, dentro de corresponder, dentro de los dos (2) días hábiles siguiente al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregárselas a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, el que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobar o rechazar definitivamente los informes señalados.*

*Ambos tipos de informes (técnico y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.*

**DÉCIMA SEGUNDA: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

*Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".*

*La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, lo que deberá comunicarse a la Municipalidad vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.*

*La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto, designado por el señor Alcalde, que deberá ser comunicado a la SEREMI vía Oficio en el plazo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente convenio.*

**DECIMA TERCERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

*La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones establecidas en él, tales como:*

- a) *Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio, debiendo reintegrar la totalidad de los recursos utilizados para fines diferentes.*
- b) *Si la documentación, información o antecedentes presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.*
- c) *Si la institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto y en el presente convenio.*
- d) *Si la Municipalidad no se ajusta a las Reglas para la Ejecución del Programa.*
- e) *Si el ejecutor no presentar los informes comprometidos.*
- f) *No efectuar dentro del plazo estipulado las correcciones o aclaraciones de los informes presentados, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI.*



*De acuerdo a lo anterior la SEREMI podrá poner término al presente convenio y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados, de los saldos no ejecutados o no rendidos en el plazo que disponga la SEREMI.*

*Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio. El Municipio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Municipio respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Municipio tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregártelas a la SEREMI, la cual deberá revisarlas y pronunciarse definitivamente dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.*

*La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, contados desde el pronunciamiento efectuado por la SEREMI. En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos y/u observados, en caso de que el informe no haya sido aprobado.*

#### **DÉCIMA CUARTA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES**

*Al término de ejecución del Programa y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de inversión, deberá hacer reintegro a la Tesorería General de la República los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en caso de existir, debiendo en todo caso dar cumplimiento a la normativa vigente al momento de realizarse el respectivo reembolso.*

*La personería con que concurren a este acto, la señora Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana doña Lorena Estivales Arratia consta en en el Decreto Supremo N°4 del 16 de marzo de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y la de señor Alcalde, don Miguel Leonardo Araya Lobos, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales Comuna de Buin del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de, 22 de fecha de junio de 2021*

*El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría de la Niñez, otro en poder de SEREMI y el último en poder de la Municipalidad*

Firmado, por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, doña Lorena Alejandra Estivales Arratia, y por el señor Alcalde, don Miguel Leonardo Araya Lobos, en representación de la Municipalidad de la Municipalidad de Buin.

#### **SEGUNDO:**

**TRANSFIÉRASE**, por la División y Administración y Finanzas de la Subsecretaría de la Niñez a la Municipalidad de Buin la suma de \$14.400.000 (catorce millones cuatrocientos mil pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrita, mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Se encuentre totalmente tramitado y remitido el en forma digital, el último acto administrativo que apruebe el acuerdo en cuestión.
- b) Que el ejecutor haya entregado el informe de planificación, de acuerdo a lo prescrito en la cláusula décima del convenio que se aprueba por este acto.
- c) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los recursos transferidos con anterioridad por este Ministerio de acuerdo a lo señalado en la resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, lo que consta en certificado adjunto emitido por el Área Administrativa de esta Seremi.

#### **TERCERO:**

**RATIFIQUESE** la aprobación dada en el SIGEC por el(la) analista de Niñez de esta Seremi con fecha 26/02/2024, al proyecto ingresado en el mismo Sistema por el municipio ejecutor con fecha 23/02/2024.



**CUARTO:**

**DECLÁRASE**, para conocimiento certero de las partes, que el plazo máximo para la ejecución de la iniciativa encomendada a la entidad ejecutora, mediante el convenio que se aprueba por el presente instrumento, será el dia 31 de diciembre de 2024.

**QUINTO:**

**INSTRÚYASE**, a la Municipalidad de Buin que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, los recursos transferidos para la ejecución 2024, se deberán rendir a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas dispuesta por ese órgano contralor.

**SEXTO:**

**IMPÚTESE**, el gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 10, Programa 02, de la Subsecretaría de la Niñez, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Item 03, en su Asignación 003, denominada: "Programa de Fortalecimiento Municipal", de Ley N°21.640.

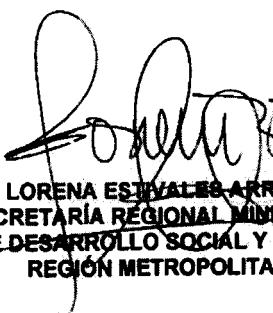
**SÉPTIMO:**

**DÉJASE** constancia que la personería de doña Lorena Estivales Arratia, para representar a la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana de Santiago consta en el Decreto Supremo Número 4, de jueves 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia

**OCTAVO:**

**REMÍTASE**, copia de la presente resolución exenta y del convenio que se ésta aprueba a la Municipalidad Ejecutora.

Anótese y Comuníquese.



LORENA ESTIVALES ARRATIA  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
REGIÓN METROPOLITANA

Unidad Jurídica - Seremi RM		
JD'G		
JMG	27-03-24	

**DIST:**

- Ejecutor: Municipalidad de Buin, - Correo: ccataldo@buin.cl
- Coordinadora Área Niñez, Seremi Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana.